



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 007

Octubre 21 de 2005

“Por la cual se crea el Programa de Semilleros de Docentes Universidad del Valle 60 años”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que es necesario vincular jóvenes profesionales preferiblemente con maestría o adelantando estudios de posgrado en la Universidad del Valle u otras instituciones de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional;**
- 2. Que la efemérides 60 de la Universidad del Valle es una oportunidad para fortalecer una estrategia de relevo generacional;**
- 3. Que el Consejo Superior mediante la Resolución No. 015 de 2004 autorizó la apertura de una convocatoria de 60 jóvenes docentes en el 2005 con el propósito de fortalecer el relevo generacional;**
- 4. Que de acuerdo con el Plan Estratégico de Desarrollo 2005-2015 aprobado por el Consejo Superior, en los próximos 10 años la Universidad fortalecerá su presencia regional;**
- 5. Que la Universidad fundamenta su acción académica en la investigación y por tanto es necesario que su personal docente posea la mejor formación académica y el título de doctorado,**

6. Que es necesario formar doctores que fortalezcan la investigación y refuercen su relación con la docencia.
7. Que el Consejo Académico en su sesión de octubre 13 de 2005 analizó y recomendó la creación del programa de semillero.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Crear el Programa "Semillero de Docentes: Universidad del Valle 60 años" y establecer los criterios y procedimiento para la vinculación de jóvenes talentos a este programa asociado con la conmemoración del 60 aniversario de la Universidad del Valle.

ARTICULO 2°. El Programa tiene por objeto la vinculación de 60 TCE, como profesores de tiempo completo o de medio tiempo de la Institución, de profesionales con vocación docente e investigativa.

ARTICULO 3°. Los requisitos para presentarse al Programa Semilleros de Docentes: Universidad del Valle 60 años, son los siguientes:

- a. Haber obtenido su grado profesional en los últimos cinco (5) años y tener preferiblemente estudios de posgrado.
- b. Promedio crédito o su equivalente durante el pregrado: mínimo 4.0.
- c. Participación en proyectos de investigación o creación artística, en participación activa en congresos y seminarios, certificación de dos (2) investigadores o creadores activos reconocidos, con los cuales haya tenido una relación académica.
- d. Certificar competencia lectora y habilidades para comunicarse en forma oral y escrita, en una segunda lengua.

PARÁGRAFO: En caso de acreditar mas de un grado profesional, el literal a. hace referencia al primero obtenido.

ARTICULO4°. El aspirante seleccionado para participar en este Programa será vinculado como profesor en periodo de prueba y adquirirá el compromiso, en los siguientes dos años, de adelantar estudios de doctorado, en el área para la que fue seleccionado, en una institución de reconocido prestigio, en el país o en el exterior, para lo cual la Universidad le concederá una comisión remunerada de estudios, de hasta el ciento por ciento.

PARAGRAFO 1o. Al término de los estudios, el profesor deberá presentar el título correspondiente.

PARAGRAFO 2°: El profesor permanecerá como aspirante a la carrera profesoral en período de prueba, desde el nombramiento hasta un año después de que acredite el título de doctor.

PARAGRAFO 3°: Procederá la declaratoria de insubsistencia si, concluido el plazo de dos años, el aspirante a la carrera profesoral no hubiere acreditado el inicio de estudios doctorales, o cuando iniciados los estudios doctorales no obtenga un resultado satisfactorio. De darse este ultimo caso, el aspirante deberá reintegrar el doble del monto total invertido por la Universidad durante su comisión.

PARAGRAFO 4°. Los beneficiarios de este Programa asumen los compromisos académicos y económicos establecidos en la Resolución 031 de 2004 expedida por el Consejo Superior en cuanto a Comisiones de Estudios.

ARTICULO5°. La distribución de cupos por Facultades e Institutos Académicos iniciación del Programa será definida por el Consejo Académico, con base en la recomendación de una comisión accidental presidida por la Vicerrectoría Académica, la cual tendrá en cuenta principalmente los siguientes criterios:

- a. Areas estratégicas de desarrollo académico e investigativo.

- b. Apoyo a la consolidación de la Universidad en las regiones.**
- c. Unidades Académicas que tengan un menor grado de desarrollo.**

ARTICULO 6º: El presente Acuerdo es valido únicamente para este Programa en el marco de la conmemoración de los 60 años y no modifica el Estatuto Profesorial ni la Resolución No. 031 de 2004.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del despacho del Gobernador, a los 21 días del mes de octubre de 2005.

El Presidente,

ANGELINO GARZON
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General